

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES AL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA PARA MENORES DE 45 AÑOS EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA (CENTRO HISTÓRICO).

Artículo 1.- Objeto y carácter.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería, a través de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., en el ámbito de sus competencias, está llevando a cabo una política activa para la promoción económica y el fomento de la ocupación y habitabilidad del Casco Histórico de la Ciudad de Almería.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para facilitar el pago de alquiler de su vivienda habitual y permanente a personas menores de 45 años inclusive en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

La subvención al alquiler de este programa será compatible con cualquier otra ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión europea o de organismos internacionales siempre que no se supere con ellas el importe del contrato de arrendamiento de la vivienda habitual y permanente que se encuentre en la zona del Centro Histórico de Almería, objeto de la subvención, en cuyo caso el importe de la ayuda a conceder objeto de las presentes bases, será la diferencia existente entre estas y la renta del alquiler.

Artículo 2.- Personas beneficiarias.

Podrán solicitar y ser beneficiarias de esta subvención las personas físicas de edad comprendida entre los 18 años y 45 años inclusive, titulares de un contrato de arrendamiento de vivienda vigente en el momento de la solicitud, destinada a residencia habitual y permanente y ubicada en la zona del Centro Histórico de la Ciudad de Almería delimitado geográficamente en el plano incluido como Anexo IV de las presentes Bases y de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados.

Igualmente serán beneficiarias las personas físicas, propietarias de viviendas ubicadas dentro del ámbito comprendido en el Anexo IV de las presentes bases y que tengan arrendada la vivienda a una persona física que cumpla los requisitos indicados en el párrafo anterior y, por lo tanto, sea beneficiario de esta subvención.

La persona beneficiaria deberá de poseer la nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Estado Económico Europeo o el parentesco determinado por la normativa que le sea de aplicación. En el caso de extranjeros no comunitarios deberán tener residencia legal en España.

Asimismo no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 3. Obligaciones de las personas beneficiarias de la subvención.

Se establecen como obligaciones específicas en estas bases reguladoras, las siguientes:

1. Destinar la ayuda recibida a contribuir al pago de las mensualidades objeto de la Convocatoria.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión y disfrute de la subvención.
3. Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la subvención, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante todo el periodo subvencionado.
4. En el caso del arrendador, mantener el contrato de arrendamiento durante el periodo subvencionado.

Artículo 4.- Requisitos.

1. El titular del contrato de arrendamiento beneficiario de esta subvención debe de destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronado en la misma (o empadronarse en el plazo de 1 mes desde la fecha de concesión de la ayuda). Este requisito de empadronamiento no será exigible a los estudiantes matriculados en la Universidad de Almería durante el curso lectivo correspondiente al periodo de ayuda solicitada.
2. La persona solicitante tendrá residencia legal en el territorio nacional y, en cualquier caso, ha de estar empadronado en el término municipal de Almería con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de presentación de la solicitud de subvención o ayuda. Este requisito no será exigible igualmente a los estudiantes matriculados en la Universidad de Almería durante el curso lectivo correspondiente al periodo de ayuda solicitada.
3. La persona solicitante no podrá estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que el/la persona solicitante no podrá tener relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda, o ser su socia o partícipe, se trate de persona física o jurídica.

5. Que la persona solicitante de la presente ayuda no dispondrá de la titularidad o de algún derecho que permita usar otra vivienda y si dispone pero no pueden acceder a su uso y disfrute deberán de acreditar documentalmente este extremo.
6. La suma de los ingresos no podrá superar la cuantía del límite de ingresos determinada de conformidad con el artículo 5.
7. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los términos establecidos en la legislación vigente.
8. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.
9. Tener el contrato formalizado oficialmente entre las partes y haber depositado la preceptiva fianza de arrendamiento de vivienda ante la Junta de Andalucía (modelo 806).
10. No haber obtenido ninguna ayuda al alquiler por el Excmo. Ayuntamiento de Almería o sus Organismos Autónomos durante tres ejercicios anteriores a la presente convocatoria es decir durante los años 2021, 2022 y 2023 o anteriores.
11. En el caso del arrendador, deberán de cumplirse los requisitos exigidos en los apartados 3, 4, 7, 8 y 9.

Artículo 5.- Determinación de ingresos y límites. (A CUMPLIMENTAR POR LA EMPRESA MUNICIPAL).

Que las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, tengan en su conjunto, unos ingresos anuales iguales o inferiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples para el año 2024 (IPREM), es decir, 25.200 €, (dicho índice será actualizado una vez aprobados los Presupuestos Generales del Estado para 2024).

Dicho umbral será de cuatro veces el IPREM (33.600 €) si se trata de una familia numerosa de categoría general y de 5 veces el IPREM (42.000 €) cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o con algún miembro con discapacidad de al menos 33%.

Artículo 6.- Importes subvencionables.

Personas arrendatarias: Se establece una ayuda con un límite máximo para cada beneficiario de 250 euros mensuales por vivienda arrendada. El período subvencionable se corresponde con año natural de 2024, o periodo desde la fecha de inicio del contrato de arrendamiento hasta su finalización si estas no abarcasen la totalidad del ejercicio.

En el caso de que el solicitante tenga ya concedidas otro tipo de ayudas o subvenciones al alquiler procedentes de cualquier organismo o ente público o privado y con el limite de 250 euros establecido se supere el importe de la renta mensual del alquiler, la ayuda será como máximo la diferencia entre las ayudas pre-existentes y la renta mensual del alquiler.

El pago de esta ayuda se realizará de forma mensual, dentro de los 5 primeros días de cada mes de conformidad con el contrato de arrendamiento que aporte y de acuerdo con el periodo de tiempo que se encuentre vigente que deberá de estar contenido en el de la Convocatoria.

Personas arrendadoras: Se establece una ayuda con un límite máximo para cada beneficiario cuyo importe será del 50% del recibo del IBI de la anualidad en curso, con un límite de 500 euros anuales por vivienda arrendada. El período subvencionable se corresponde con el año natural de 2024, o periodo desde la fecha de inicio del contrato de arrendamiento hasta su finalización si estas no abarcasen la totalidad del ejercicio, en cuyo caso le correspondería la parte proporcional del tiempo en el que la vivienda ha estado arrendada efectivamente.

El pago de esta ayuda se realizará de una sola vez al finalizar el ejercicio de 2024 o a la finalización del contrato de arrendamiento si esta fuese anterior, abonándose de forma proporcional al periodo arrendado dentro del ejercicio vigente que deberá de estar contenido en el de la Convocatoria.

Artículo 7.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado (Anexo I) que se adjunta a estas bases, a partir del día hábil siguiente a la publicación, del anuncio de la convocatoria de las presentes bases, en la Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la Web de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. y en el Tablón de Edictos Municipal, finalizando cuando se haya comprometido la totalidad del importe consignado presupuestariamente por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Las solicitudes deberán presentarse en la sede de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., Plaza Careaga nº 7, 04003-Almería, en horario de 9:00 horas a 13:00 horas, de lunes a viernes, mediante cita previa llamando al teléfono 950 62 09 12. Igualmente podrán presentarse telemáticamente, con documentos firmados digitalmente y en formato PDF mediante correo electrónico a info@almeria21.com.

Los interesados podrán ser informados en la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., Plaza Careaga nº 7, 04003-Almería, solicitando cita previa en el teléfono 950 62 09 12 o en el correo electrónico info@almeria21.com.

Las solicitudes o instancias irán acompañadas obligatoriamente por los documentos que se determinan el ANEXO II y ANEXO III de la presente convocatoria. La no inclusión de TODA la documentación exigida motivará la desestimación de la solicitud.

En su caso, la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. podrá requerir al interesado solicitante para que subsane o complete la documentación presentada en el término de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 8.- Documentación a presentar.

ARRENDATARIO

A) Contrato de arrendamiento de vivienda habitual y permanente que se encuentre en la zona del Centro Histórico (Anexo IV), contrato formalizado y ajustado a lo establecido en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, y demás normativa de aplicación. La fecha de inicio de la vigencia del contrato será anterior o igual a la del periodo subvencionable. Cuando la persona titular del contrato no coincida con la de la solicitante de la ayuda, deberá aportar, además, documentación acreditativa de la atribución del derecho de uso, por subrogación, convenio o sentencia de separación o divorcio, u otros títulos válidos en derecho.

B) Fianza de arrendamiento de vivienda, depositada ante la Junta de Andalucía (modelo 806).

C) Certificado de empadronamiento o, en el caso de estudiantes universitarios, certificado actualizado a la fecha de la solicitud, expedido por la Universidad de Almería en el que conste la matrícula vigente o datos académicos del solicitante.

D) Copia autenticada del DNI correspondiente al solicitante. Las personas solicitantes extranjeras presentarán copia autenticada de la Tarjeta de Identidad de extranjero expedida por el Ministerio del Interior.

E) Certificados:

- **E.1.** Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal.
- **E.2.** Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Autonómica.
- **E.3.** Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- **E.4.** Para el caso de situaciones de desempleo, discapacidad, situación de dependencia, violencia de género (se justificará con la Resolución Judicial que determine tal situación), deberán de presentar la documentación certificativa de la situación.

F) Declaración del solicitante en el que manifieste bajo su responsabilidad lo siguiente:

- **F.1.** No se encuentra en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- **F.2.** Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería (este requisito será comprobado por el Ayuntamiento).
- **F.3.** Que la persona solicitante de la presente ayuda no dispone de la titularidad o de algún derecho que permita usar otra vivienda.
- **F.4.** Que el/la persona solicitante, no tiene relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda, o ser su socia o partícipe.

-F.5. Que el/la persona solicitante tenga o no tenga concedida otra ayuda al alquiler procedente de cualquier organismo o ente publico o privado, con indicación, en su caso, del importe mensual de la misma.

La presentación de las correspondientes declaraciones responsables, conlleva la autorización de la persona solicitante para que la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. pueda, en el caso de que cuenten con las autorizaciones pertinentes y sea materialmente posible, solicitar y obtener datos relacionados con la tramitación y seguimiento de la solicitud a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), a los Servicios Sociales, al Padrón Municipal de habitantes de Almería, a los datos del Impuesto de Bienes Inmuebles, a la Dirección General del Catastro, al Registro de la Propiedad y a otras Administraciones Públicas u organismos pertinentes.

G) Justificante de los ingresos de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar u ocupantes de la vivienda objeto de la ayuda. Los ingresos deben acreditarse de la siguiente manera:

-G.1. Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), de la persona solicitante y, en su caso, resto de miembros de la unidad familiar u ocupantes, correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

-G.2. En el caso de que la persona solicitante u ocupante no esté obligado a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), debe aportar un certificado de imputaciones suministrado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

-G.3. En el caso de personas que sean pensionistas y que no estén obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), deberán aportar certificado emitido por el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS) o por cualquier otra entidad pública o privada acreditativo de la percepción o no de cualquier pensión y, en caso positivo, de la cuantía obtenida durante el último ejercicio fiscal vencido.

H) En su caso, para acreditar la condición y tipo, libro de familia de la unidad familiar.

I) La Empresa Municipal Almería XXI, S.A. podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria para ampliar su conocimiento acerca de la solicitud presentada.

ARRENDADOR

A) Contrato de arrendamiento de vivienda habitual y permanente que se encuentre en la zona del Centro Histórico (Anexo IV), contrato formalizado y ajustado a lo establecido en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, y demás normativa de aplicación. La fecha de inicio de la vigencia del contrato será anterior o igual a la del periodo subvencionable. Cuando la persona titular del contrato no coincida con la de la solicitante de la ayuda, deberá aportar, además, documentación acreditativa de la atribución del derecho de uso, por subrogación, convenio o sentencia de separación o divorcio, u otros títulos válidos en derecho.

B) Fianza de arrendamiento de vivienda, depositada ante la Junta de Andalucía (modelo 806).

C) Copia autenticada del DNI correspondiente al solicitante. Las personas solicitantes extranjeras presentarán copia autenticada de la Tarjeta de Identidad de extranjero expedida por el Ministerio del Interior.

D) Certificados:

- **D.1.** Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal.
- **D.2.** Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Autonómica.
- **D.3.** Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

E) Declaración del solicitante en el que manifieste bajo su responsabilidad lo siguiente:

-E.1. No se encuentra en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

-E.2. Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería (este requisito será comprobado por el Ayuntamiento).

-E.3. Que el/la persona solicitante, no tiene relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendataria de la vivienda, o ser su socia o partícipe.

La presentación de las correspondientes declaraciones responsables, conlleva la autorización de la persona solicitante para que la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. pueda, en el caso de que cuenten con las autorizaciones pertinentes y sea materialmente posible, solicitar y obtener datos relacionados con la tramitación y seguimiento de la solicitud a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), a los Servicios Sociales, al Padrón Municipal de habitantes de Almería, a los datos del Impuesto de Bienes Inmuebles, a la Dirección General del Catastro, al Registro de la Propiedad y a otras Administraciones Públicas u organismos pertinentes.

F) Recibo del IBI de la vivienda para la cual solicita la subvención con el justificante de pago al Excmo. Ayuntamiento de Almería.

G) La Empresa Municipal Almería XXI, S.A. podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria para ampliar su conocimiento acerca de la solicitud presentada.

Artículo 9.- Procedimiento de concesión de la subvención para los arrendatarios.

1.- La valoración de las solicitudes se realizará cada 30 días y hasta agotar la disponibilidad presupuestaria destinada por la Empresa Municipal, comprobándose y baremándose por la Empresa Municipal todas las solicitudes que se hayan presentado en ese plazo y que hayan subsanado, en su caso, las posibles deficiencias observadas.

2.- Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 4 de las presentes bases y hayan aportado toda la documentación exigida en el Artículo 8 de las mismas, obtendrán una puntuación global de 5 puntos.

3.- Se establece una puntuación adicional sobre la general especificada en el apartado anterior, para la obtención de la ayuda, cuando se den alguna o varias de las siguientes circunstancias:

a) Que el/la persona solicitante y/o alguno de sus miembros que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, sean **VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**.

5 Puntos.

b) Que la persona solicitante y/o alguno de los miembros que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento tengan **ALGÚN MIEMBRO CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%**.

4 puntos.

c) Que la persona solicitante y/o alguno de los miembros que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, tengan **MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MENORES DE EDAD DE DIECIOCHO AÑOS (<18 Años)**.

3 puntos.

d) Que la persona solicitante y/o alguno de los miembros que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, constituyan una **familia numerosa de categoría especial**.

2 puntos.

e) Que la persona solicitante y/o alguno de los miembros que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, constituyan una **familia numerosa de categoría general**.

1 punto.

4.- La valoración de las solicitudes se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados anteriores, realizándose la baremación exclusivamente a aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y que hayan sido presentadas o subsanados las deficiencias en el mes en curso correspondiente.

5.- A igualdad de puntuación se priorizará aquella solicitud con menores ingresos de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar u ocupantes de la vivienda objeto de la ayuda, si persiste el empate, se resolverá mediante sorteo en que podrán estar presentes los interesados. Igualmente se procederá para el otorgamiento de las ayudas en el caso de que las solicitudes válidas del periodo superen el importe presupuestado para el ejercicio de 2022.

Artículo 11.- Competencia para resolver.

Una vez realizada la baremación de las solicitudes, se publicará en la página Web de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. y se dará traslado a los beneficiarios cuyas solicitudes hayan sido seleccionadas, dándose cuenta al Consejo de Administración de la Empresa Municipal de las ayudas concedidas en la siguiente sesión a celebrar.

Artículo 12.- Forma y secuencia del pago de la subvención

El pago de esta ayuda se realizará de forma mensual, mediante transferencia bancaria, dentro de los 5 primeros días de cada mes de conformidad con el contrato de arrendamiento que aporte.

Artículo 13.- Control y Seguimiento

El Ayuntamiento de Almería y la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. son competentes para inspeccionar directa o indirectamente la vivienda objeto de arrendamiento, con la finalidad de comprobar la veracidad y mantenimiento de las condiciones que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda.

En caso de detección de incumplimiento o falta de veracidad de los datos presentados en la solicitud se procederá de forma automática a la anulación de la subvención y a la apertura del correspondiente expediente sancionador con el objeto del reintegro de las ayudas cobradas indebidamente.

Para los procedimientos de reintegro, infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y demás normativa que resulte de aplicación.



Empresa Municipal
Almería XXI
Ayuntamiento de Almería

Plaza Careaga, nº 7 > 04003 Almería > Tel.: 950 62 09 12 > Fax: 950 27 62 10 > info@almeria21.com

Artículo 14.- Cláusula de protección de datos. -

Los datos e informaciones personales facilitados por el interesado serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Empresa Municipal Almería XXI, S.A, con la única finalidad de gestionar la presente convocatoria y durante el período de vigencia de esta. Dichos datos serán tratados con la máxima confidencialidad, no se comunicarán a terceros fuera de los casos señalados en las bases de esta convocatoria y los previstos en la legislación vigente y serán cancelados una vez transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra el acto de adjudicación. Los interesados cuyos datos personales sean tratados en el marco de esta convocatoria podrán, en los términos previstos por la ley, acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento de sus datos remitiendo el correspondiente escrito, en la forma legalmente prevista en el que se acredite su identidad, a la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., Plaza Careaga nº 7, 04003-Almería.

ANEXO I

1	DATOS DEL SOLICITANTE						
	Nombre			Apellidos	Sexo:	DNI/NIF:	
Nombre y Apellidos de su representante						DNI/NIF:	
Domicilio a efectos de notificaciones							
Tipo vía	Nombre Vía			Número	Letra:	Escalera:	Piso: Puerta:
Localidad				Provincia		C.P.	
Teléfono		Correo electr:					
2	DATOS DE LA VIVIENDA ARRENDADA						
Tipo vía	Nombre Vía	Número	Letra:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Localidad				Provincia		C.P.	
Fecha efectos del contrato		Renta mensual		Importe mensual de la Ayuda que solicita		Importe total de la Ayuda que solicita:	
3	DATOS BANCARIOS						
	IBAN			Nº DE CUENTA			
4	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA						
DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.							
En, a....., de.....de.....							
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE							
Fdo.....							



Empresa Municipal
Almería XXI
Ayuntamiento de Almería

Plaza Careaga, nº 7 > 04003 Almería > Tel.: 950 62 09 12 > Fax: 950 27 62 10 > info@almeria21.com

ANEXO II

<u>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR</u>	
MARCAR X	
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	
- CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO	
- CERTIFICADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA (en su caso)	
- DNI/NIE/DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA	
- CERTIFICADOS (artículo 9.D)	
- DECLARACIÓN RESPONSABLE (artículo 9.E) ANEXO III	
- JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS (artículo 9.F)	
- RESOLUCION DE CONCESION DE OTRA AYUDA AL ALQUILER POR ORGANISMO O ENTE PUBLICO O PRIVADO (en su caso)	

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./

Doña.....,
con DNI....., domicilio
en.....

DECLARA:

- Que se encuentra en situación de vulnerabilidad: SI / NO (Marcar la correcta)
- Que No se encuentra en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.
- Que el que suscribe la presente solicitud, ni ninguna de las personas que se encuentran empadronadas en la vivienda, y que sean beneficiarias de subvenciones en materia de alquiler de vivienda de otras convocatorias de esta u otra Administración Pública, no supere con ellas el importe del contrato de arrendamiento de la vivienda habitual y permanente que se encuentre en la zona del Centro Histórico (Anexo IV) objeto de la subvención.
- Que No dispone de la titularidad o de algún derecho que permita usar otra vivienda.
- Que No tiene relación de parentesco en primer o segundo grado, de consanguinidad o afinidad, con la persona arrendadora de la vivienda, o ser su socia o partícipe.
- Que SI/NO (marcar la correcta) tiene concedida otra ayuda al alquiler procedente de cualquier organismo o ente publico o privado por un importe de euros mensuales.

En, a, de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo:



Empresa Municipal
Almería XXI
Ayuntamiento de Almería

Plaza Careaga, nº 7 > 04003 Almería > Tel.: 950 62 09 12 > Fax: 950 27 62 10 > info@almeria21.com

ANEXO IV (PLANO CENTRO HISTÓRICO)

Nota: Dentro del ámbito objeto de ayuda, se incluyen ambas aceras de aquellas calles por las cuales pasa la delimitación.

